

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE MODIFICABA A SU VEZ LA RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2019 DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS PRESENTADOS AL AMPARO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, CONVOCADAS EN LA ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2018.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Motril con fecha 02 de septiembre de 2020 solicitando la ampliación del plazo de ejecución previsto en la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2019, que a su vez ampliaba el plazo dado en la Resolución de concesión de ayudas de fecha 8 de octubre de 2019, el Jefe de Servicio de Desarrollo Pesquero expone los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de 8 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, se conceden las ayudas destinadas a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo del GALP Costa Granada, en convocatoria 2018.

SEGUNDO.- En fecha 16 de octubre de 2019 se produce por parte del Ayuntamiento de Motril la aceptación de la ayuda:

- Expediente 412AND5006 “ Creación de una reserva natural en la playa de las azucenas”.

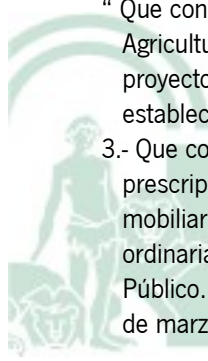
TERCERO.- En fecha 12 de diciembre de 2019, se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Motril, relativa al proyecto recogido en el punto anterior.

CUARTO.- En fecha 26 de diciembre de 2019 se dicta Resolución modificando la Resolución de 8 de octubre de 2019 ampliando el plazo de ejecución del proyecto.

QUINTO.- Con fecha 02 de septiembre de 2020 se recibe en la Delegación Territorial de Granada nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Motril, exponiendo lo siguiente:

“ Que con fecha 12 de diciembre de 2019, este Ayuntamiento solicito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada ampliación del plazo de ejecución del proyecto recogido en el apartado anterior, por la imposibilidad de cumplir con El Calendario de ejecución establecido en la Resolución, quedando este último ampliado hasta el 16 de julio de 2020.

3.- Que con fecha 12 de febrero del corriente, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, para la contratación del suministro e instalación de pasarela de acceso, pérgola y mobiliario den “Reserva natural Playa de las Azucenas”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/20187, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 2 de marzo del presente.



C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	09/09/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu913WJYU0V1aUt7KP+FqZvpbbr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas se reúne la Mesa de Contratación el 11 de marzo del corriente, para la apertura del sobre B, y se acredita que una de las ofertas no cumple con la documentación exigida, concediendo un plazo de subsanación.
5. Que el Gobierno de España decretó el estado de alarma motivado por la excepcional situación provocada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, paralizando los plazos administrativos.
6. Que el escenario planteado por el COVID-19 y las medidas de él derivadas, paralizaron el procedimiento, que se reanuda con la convocatoria de la Mesa de Contratación el 9 de junio del presente, para la valoración del informe técnico emitido sobre la propuesta presentada por los licitadores en sobre B, documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.
7. Que con fecha 16 de junio mediante resolución dictada por la Alcaldesa-Presidenta se declara desierto el procedimiento, dado que por la situación generada por la paralización del expediente, no han sido subsanadas las solicitudes.
8. Que con fecha 27 de julio se aprueba nuevamente los Pliegos de Cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, para la contratación del suministro e instalación de pasarela de acceso, pérgola y mobiliario den “Reserva natural Playa de las Azucenas”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/20187, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
9. Que finalizado los plazos, la Mesa de Contratación se reúne el 21 de agosto del corriente, y 1 de septiembre a fin de proceder a la adjudicación, quedando en esta última convocatoria la adjudicación sobre la mesa por entender que los trámites y procedimientos administrativos necesarios para ejecutar las obras (finalización del procedimiento de contratación y suministros, replanteos y ejecución de obras) requieren de unos plazos y tiempos que impiden la ejecución de la actuación acorde al calendario de ejecución que se marca en la Resolución.
10. Que dado que el procedimiento, se paraliza, se reanuda y quedo desierto por circunstancias sobrevenidas, que se ha iniciado un nuevo procedimiento que está muy avanzado, pudiendo esté, adjudicarse en el plazo de 15 días, la ejecución del proyecto se iniciaría sobre el 15 de septiembre del corriente y siendo necesario sobre 2 meses para su finalización, es imposible cumplir con la fecha de finalización del periodo de ejecución de la subvención. “

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

SEGUNDO.- La Orden de 24 de Enero de 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 02 de Febrero de 2018) por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2018 cuyo extracto se publicó en en BOJA núm 24 de fecha 02/02/2018.

TERCERO.- El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	09/09/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu913WJYU0V1aUt7KP+FqZvpbbr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, establece, con respecto a la modificación de la resolución de concesión que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras.

QUINTO.- El Art. 49 .5 de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, establece “ En el caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones.

En caso de que sea aprobada la modificación del plazo de ejecución, no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido. Para el cálculo de este último se tomará como fecha de origen la de la resolución de ayudas.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

SEXTO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su Art. 32.1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

SEPTIMO.- En fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en fecha 2 de abril de 2020 entró en vigor el Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su Art. 54, apartado 1 establece “En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente, deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación (...)

Considerando todo lo expuesto la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, en virtud de las competencias atribuidas

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	09/09/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu913WJYU0V1aUt7KP+FqZvpbbr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROPONE

PRIMERO.- Considerando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Motril y una vez examinadas las razones expuestas, se concede la ampliación del plazo máximo solicitado.

SEGUNDO.- La nueva fecha límite para la ejecución del proyecto será la siguiente:

- Expediente 412AND5006 “ Creación de una reserva natural en la playa de las azucenas”
Ejecución hasta el 15 de noviembre de 2020.

TERCERO.- El periodo de justificación de tres meses comenzará el día siguiente al del vencimiento del nuevo plazo de ejecución dado al proyecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: María José Martín Gómez



FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	09/09/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu913WJYU0V1aUt7KP+FqZvpbbr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	